



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-73960343-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-105873099- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1182-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-105872744-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1468/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.28 16:07:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.28 16:07:08 -03:00

## ACUERDO MARCO NUEVO HORARIO/JORNADA LABORAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2022, comparecen por una parte el **Dr. Jorge Alberto Sola** DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario General, el **Sr. Daniel Jorge Navazo** DNI N° 14.952.175, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y la **Dra. Alelí Natalia Prevignano** DNI 25.679.199 en su carácter de apoderada, todos ellos constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 575 CABA, tel 11- 43213284 int. 3545, casilla de e-mail [aprevignano@ssra.org.ar](mailto:aprevignano@ssra.org.ar) y en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina CUIT 30-55951438-8** por una parte; y por la otra, el **Sr. Juan José Ramón Colaluce**, DNI 22.170.857, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de **COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL SMSG, CUIT N° 30-50004717-4**, Tel N° 03462-435100, casilla de e-mail [icolaluce@cooperacionseguros.com.ar](mailto:icolaluce@cooperacionseguros.com.ar), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 530, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe . Ambas partes convienen en celebrar el siguiente acuerdo que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación exponen: -----

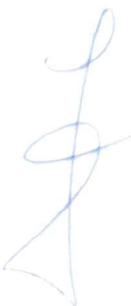
**MANIFESTACION PRELIMINAR:** La empresa en uso de las facultades de organización conferidas por la LCT, manifestó al Sindicato la intención de modificar el horario de egreso del personal a su jornada laboral, el que a la fecha es de lunes a viernes de 07:00 a 14:00, proponiendo el egreso de la jornada laboral a las 14.30 horas. En dicho ámbito, la empresa informó a sus empleados la intención de realizar tal modificación, manteniendo a la par sendas reuniones con representantes del Sindicato del Seguro, en el ámbito de su representatividad colectiva. En función de lo expuesto ello se realiza la presente acta acuerdo que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: -----

RE-2022-105872744-APN-DGDMT  
COOPERACION MUTUAL PATRONAL S.M.S.G.  
COLALUCE JUAN JOSÉ  
Gerente de Recursos Humanos

**PRIMERA:** El nuevo horario, a partir del 01/10/2022, será de 07:00 hs. a 14:30 hs. Las partes establecen que la jornada será de siete horas y media, pudiendo la empresa extender , con acuerdo expreso del trabajador ,la jornada laboral en los términos de lo dispuesto en la Cláusula 13 del CCT 264/1995.-----  
-----

**SEGUNDA:** Que la modificación del horario laboral implica adaptación en la conformación de los recibos de remuneraciones, pasándose a percibir almuerzo en lugar de refrigerio y el adicional por extensión horaria fijado en la cláusula 13 del CCT 264/95, configurándose un incremento en la remuneración bruta, sin producirse menoscabo o renuncia a derechos adquiridos, ni se afecta el orden público laboral. -----  
-

**TERCERA:** Que en atención a lo manifestado por la empresa, el Sindicato presta conformidad con la modificación horaria, destacando que dicha modificación no podrá causar ningún tipo de perjuicio a los trabajadores en el plano individual, por lo que solicita a la empresa que en el supuesto que algún trabajador considerare que tal modificación le cause cualquier tipo de perjuicio, se busquen alternativas de solución que permitan la continuidad del vínculo laboral. -----  
-----

  
**CUARTA:** En función de lo solicitado por el Sindicato, la empresa asume el compromiso de evaluar los casos que se presenten y buscar soluciones que tiendan a mantener las relaciones de trabajo sin alteración de las condiciones necesarias para su prosecución. -----  
-----

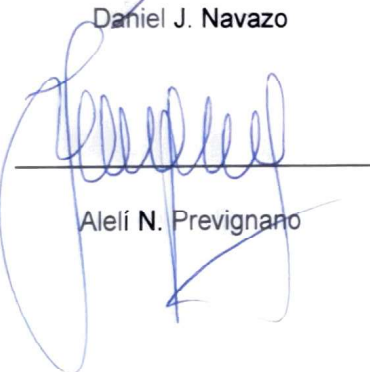
**QUINTA:** Las partes manifiestan que prestan conformidad expresa con el acuerdo alcanzado, y en consecuencia, se comprometen a presentar a efectos de su homologación el presente por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. RE-2022-105872744-APN=DGD#MT

No siendo para más, se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


**FIRMAS**



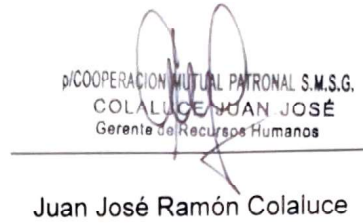
Jorge A. Sola



Daniel J. Navazo



Alelí N. Prevignano



COOPERACION MUTUAL PATRONAL S.M.S.G.  
COLALUCA JUAN JOSÉ  
Gerente de Recursos Humanos

Juan José Ramón Colaluca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1182-23 Acu 1468-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.